



ACUERDO No. CSJBOA20-44
25 de febrero de 2020

Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del día 24 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para autorizar el cierre transitorio de los despachos judiciales, por razones de fuerza mayor o por necesidad del servicio.

Que este Consejo Seccional, en la fecha, recibió solicitud del Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en la cual se pretende que esta corporación ordene el cierre extraordinario de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, en atención a que se realizará el traslado de dichos despachos judiciales a una nueva sede, ubicada en la Carrera 65 No. 30-035 Esquina, Manzana C, Edificio Castellana Mall, Urbanización Las Delicias.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizó estudio, modificación y aprobación de los nuevos formularios para la recolección de la información estadística judicial, los cuales se aplicarán a partir del primer trimestre de 2020.

Que atendiendo el traslado de sede de esos despachos judiciales y la necesidad de la realización del reporte estadístico trimestral a través de los nuevos formularios SIERJU, se cumple con uno de los supuestos para decretar el cierre extraordinario de un despacho judicial, esto es, por necesidades del servicio.

Que de conformidad con el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, sobre cómputo de términos, *“en los términos de días no se tomarán en cuenta... aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE EXTRAORDINARIO. Ordenar el cierre extraordinario de los siguiente Juzgados en las fechas que a continuación se relacionan:

Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena.	Durante el período comprendido del 27 de febrero al 12 de marzo de 2020 (días hábiles entre el 27 al 28 de febrero, del 2 al 6 de marzo y del 9 al 12 de marzo), inclusive.
Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena	Durante el período comprendido del 16 al 31 de marzo de 2020 (días hábiles entre el 16 al 20 de marzo, 24 al 27 de marzo y del 30 al 31 de marzo), inclusive.

Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de este acuerdo y con el propósito de que se verifique el inventario de procesos a cargo, así como que establezcan



Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA20-44
25 de febrero de 2020

los mecanismos físicos o tecnológicos de recolección de la información estadística, con miras al reporte en los formularios SIERJU versión 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezca cerrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P: PRCR/MFRT